Señor
RONNY ROGELIO TORRES GALARZA
Representante legal de la CONSTRUCTORA ROTEN S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicarle a usted que: Yo ROSALES MADRID JUAN CARLOS propietario de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones he cedido la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas en indivisibles de Un dólar de los Estados unidos de Norteamérica cada una (1,00), a favor de ORDÓÑEZ FARIAS GILMAR JHONSON, acciones que poseo suscritas en el capital social de la Compañía que usted representa cuyo detalle es el siguiente:

ACCIONES Nº	VALOR TOTAL
250	USD 250,00

La cesión de las acciones que antecede, se efectúo sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

El señor ROSALES MADRID JUAN CARLOS en calidad de CEDENTE y el Señor ORDÓÑEZ FARIAS GILMAR JHONSON en calidad de CESIONARIO, han fijado como justo precio por las DOSCIENTAS CINCUENTA acciones cedidas el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nosotros, Señor ROSALES MADRID JUAN CARLOS y el Señor ORDÓÑEZ FARIAS GILMAR JHONSON declaramos que somos de nacionalidad ecuatoriana y de estado de civil soltero y divorciado respectivamente.

Los intervinientes declaramos que aceptamos, aprobamos y ratificamos este documento en todo su contenido por lo que solicitamos a usted se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo libro de acciones y accionistas de la compañía, CONSTRUCTORA ROTEN S.A

Atentamente

ROSALES MADRID JUAN CARLOS

C.C.0703748137

CEDENTE

ORDÓNEZ FARIAS GILMAR JHONSON

the Tenus

C.C. 0705020972 CESIONARIO













CUE SUSTEINES

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR ONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

EL ORO

FECHA: 18/07/2019

Nº 0013143

Ordonez Faires Gilmar Thomson

Portador de la cidula de ciudadania No.: 0705020472

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier tràmite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Volo. El mismo debérá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.



NOTA: ESTE CERTFICADO ES GRATUITO

TO

Loda. Georgina Morán Cáceres